

AUTO No. 05557

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, los Decretos 959 de 2000, 506 de 2003, Resolución 931 de 2008, Ley 1437 del 2011, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 2033 del 29 de enero de 2010, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la Carrera 44 No. 17 – 21 de esta Ciudad, cuyo contenido pertinente se describe a continuación:

"(...)

2. ANTECEDENTES

- a. *Texto de la publicidad: Pierda peso rápidamente*
- b. *Tipo de anuncia: Aviso no divisible de una cara o exposición*
- c. *Ubicación: Primer piso, se ubica sobre la culata*
- d. *Área de exposición: 27.2 m2 aprox.*
- e. *Tipo de establecimiento: Individual*
- f. *Dirección publicidad: Carrera 44 No. 17 – 21*
- g. *Localidad: Puente Aranda*
- h. *Sector de actividad: Múltiple*
- i. *Fecha de la visita: 14/11/2009*
- j. *Antecedentes: Informe Técnico 7590 de 28/05/2008, 2006ER50512 de 30/10/2006, 2005ee29633 de 26/12/2005*

AUTO No. 05557

3. EVALUACIÓN AMBIENTAL

a. Condiciones generales: De conformidad con el Dec. 959 de 2000 Cap. 1 y Dec. 506 de 2003 Cap. 2, el predio debe observar las limitaciones y obligaciones que corresponden a saber: El Aviso se debe adosar a la fachada propia del establecimiento. En el caso de ser un aviso no divisible no debe ocupar más del 30% de la fachada hábil para su instalación (Dec. 959/00 Art. 7), no puede estar elaborado en materiales reflectivos, ni estar incorporados a puertas o ventanas (prohibiciones Dec. 959/00 Art. 8). Sólo puede contar con iluminación sobre ejes viales de actividad múltiple o por disposición de la autoridad competente (Dec. 959 Art. 5 literal C). Sólo puede existir un aviso por fachada de establecimiento (excepciones Dec. 959/00 Art. 6 lit. a y Dec. 506/03 Capítulo 2).

(...)

5. CONCEPTO TECNICO:

a. se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, **ORDENAR**, al representante legal de la empresa (o persona natural), **PRODUCTOS ROCHE S.A**, el **desmonte** de los elementos de Publicidad Exterior Visual que se encuentren incumplimiento con las estipulaciones ambientales.

b. (...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que según la información contenida en el documento técnico precitado, se puede establecer que los elementos de Publicidad Exterior Visual, vulneran las siguientes disposiciones ambientales:

- Artículo 30 del Decreto 959 de 2000 en concordancia con el Artículo 5 de la Resolución 931 de 2008, por no contar con registro previo ante ésta secretaría.
- Artículo 8 literal a) del Decreto 959 de 2000, ya que no está permitido la colocación de avisos volados o salientes de la fachada.
- Artículo 87, numeral 7 del Acuerdo 79 de 2003, Código de Policía de Bogotá, por el incumplimiento al deber de proteger el espacio aéreo, la estética y el paisaje urbano y abstenerse de colocar estructuras y vallas publicitarias sobre las cubiertas de las edificaciones o adosadas a las fachadas o culatas de las mismas.

AUTO No. 05557

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmante de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si el elemento ostenta o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmante, otorgando al presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior si perjuicio a las sanciones a que haya lugar.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

“ARTICULO 9. Responsables. Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo.”

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

“...En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc, o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad...”

Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo...”

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...).”

Que por medio del Artículo Tercero de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, la función de:

“Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en él la función

AUTO No. 05557

permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.”.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO.- Ordenar a la sociedad PRODUCTOS ROCHE S.A. identificada con Nit. 860.003.216, el desmonte del elemento publicitario que anuncia "*PIERDA PESO RÁPIDAMENTE*" instalado en la Carrera 44 No. 17 – 21 de esta Ciudad, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión:

PARÁGRAFO PRIMERO.- Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, el elemento de Publicidad Exterior Visual objeto de esta actuación será desmontado, a costa de la sociedad PRODUCTOS ROCHE S.A., identificada con Nit. 860.003.216, en calidad de propietaria del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo aviso, instalado en la Carrera 44 No. 17 – 21 de esta ciudad.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Auto al señor HONGER ROLF ERIK, identificado con cedula de ciudadanía No. 860.003.216, en la Carrera 44 No. 17 – 21 de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

TERCERO.- Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 05557

CUARTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 14 días del mes de agosto del 2014

Rodrigo Alberto Manrique Forero
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Expediente: SDA-08-2010-2846

Elaboró: Catalina Rodríguez Rifaldo	C.C:	35354173	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	21/06/2014
Revisó: Norma Constanza Serrano Garces	C.C:	51966660	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	22/07/2014
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero	C.C:	80243688	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	14/08/2014

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 29 SEP 2016 () del mes de
_____ del año (20), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme

Alejandro ~~Alba~~ O -
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2014EE156115 Proc #: 2655153 Fecha: 21-09-2014
Tercero: PRODUCTOS ROCHE S.A.
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y
VISUAL Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C

Señor(a):

PRODUCTOS ROCHE S.A.
Carrera 44 No. 17 - 21
4178860

Ciudad

Ref. Comunicación No. 05557 del 2014

Cordial Saludo:

En cumplimiento con lo dispuesto en Auto, No 05557 de 14,- agosto - 2014 le comunico que:

POR MEDIO DEL CUAL DE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

Para tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible, del acto administrativo de la referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,

Rodrigo Alberto Manrique Forero
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue cursado a través de nuestra red, hacia la dirección señalada.



CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Fecha Preadmisión: 25/09/2014 16:03:05
 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 @ 95 A 55
 Centro Operativo: UAC.CENTRO

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
 Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2
 Referencia:
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.

NIT/C.C/T.J: 899999081
 Teléfono: 3778931
 Código postal:



RN249288296CO

MOTIVOS DE NO ENTREGA					Primer intento de entrega
NE	DR	C1	N1	NS	FECHA: dd/mm/aaaa
RE	FA	C2	N2		HORA: hh:mm am/pm
AP	DE	NR	FM		Segundo intento de entrega
					FECHA: dd/mm/aaaa
					HORA: hh:mm am/pm

CÓDIGO OPERATIVO: 1111 O.S.: 2534965

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: PRODUCTOS ROCHE S.A
 Dirección: CARRERA 44 N° 17 - 21
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.

CÓDIGO OPERATIVO: 1111

Teléfono:
 Código postal:

DATOS DE ENTREGA: R
 CORRESPONDENCIA PRODUCTOS ROCHE
 28/09/2014 12:43
 CONSECUTIVO 256510
 ORIGEN ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
 DESTINO PRODUCTOS ROCHE
 ASUNTO: SERRE



Psal/Access 2362726

OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: FIRMA IMPOSITOR
 AUTO 5557 DE 2014

Valor	Peso (grs)	Peso Volumétrico (grs)	Valor Declarado
\$5.000	50,00	0,00	\$0

Nombre completo de distribuidor: **26 9 14**
 Cedula: **1300**
JORGE LOJAS
80182445

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ **Código Postal: 110911**
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210
 www.4-72.com.co